



Dirección de Asistencia Médica  
Social Universitaria

SAN JUAN, 06 DE JULIO DE 2012

**-RESOLUCIÓN Nº 11/12 CD-**

**VISTO:**

El expediente 4703/11 del Departamento de Personal donde se informó el vencimiento de contrato con la Aseguradora de Riesgos de Trabajo ASOCIART S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 24.557/95 sobre Riesgos del Trabajo (LRT) y Decretos Reglamentarios obliga al empleador a prevenir riesgos derivados del trabajo, reparar daños de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, mejorar las medidas de prevención, entre otras;

Que D.A.M.S.U.- San Juan, debe aportar por el concepto enunciado una cuota mensual;

Que el monto de la cuota mensual la determina cada A.R.T. en base al cálculo que surge según el régimen de alícuotas que la misma haya fijado;

Que se iniciaron las actuaciones para el Cotejo de Precios de las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo mejor referenciadas en San Juan;

Que ante la posibilidad de generar un cambio de A.R.T., han sido analizadas en profundidad por las Direcciones las cotizaciones alternativas según el siguiente cuadro:

**COTIZACIONES PARA LA COBERTURA DE RIESGOS DE TRABAJO**  
**(CONCURSO DE PRECIOS)**

Nómina de Empleados: 109 – Masa Salarial: \$ 819.315,57 – Fondo Fiduciario para  
Enfermedades Profesionales (Dec. Nº 590/97) 0,60

OFERTAS PRESENTADAS	ALICUOTA VARIABLE	VALOR VARIABLE	ALICUOTA VARIABLE	VALOR FIJO	F.E.E.	VALOR TL POR ART	COSTO POR EMPLEADO
ASOCIART ART	0,812%	6.652,84	0,00	0	65,40	6718,24	61,64
MAPFRE	0,640%	5.243,62	0,00	0	65,40	5309,02	48,71
LA CAJA ART	0,700%	5.735,21	0,00	0	65,40	5800,61	53,22
MEGLIOLI SEG	0,81%	6.636,46	0,00	0	65,40	6701,86	61,48



Dirección de Asistencia Médica  
Social Universitaria

Que del estudio comparativo, las Direcciones aconsejaron adjudicar el contrato a la Empresa MAPFRE ARGENTINA A.R.T., por ser la más conveniente, lo cual es aprobado y ratificado por Consejo Directivo, en reunión del 05 de Julio de 2012, según consta en Acta N° 1144.

**Por ello y en uso de sus atribuciones,**

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE D.A.M.S.U. - SAN JUAN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébase la adjudicación realizada a favor de la oferta presentada por la Empresa MAPFRE Argentina A.R.T. por ser la más conveniente.

**ARTÍCULO 2º:** Apruébase el Contrato celebrado con la Empresa MAPFRE Argentina A.R.T., para la cobertura de Riesgos de Trabajo del Personal de DAMSU-SAN JUAN, de acuerdo a Ley 24.557 y Decretos Reglamentarios, conforme a los términos adjudicados, según la siguiente Cotización: Alícuota Fija \$ 0,00 por trabajador por mes, más \$ 0,60 para Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales, por trabajador, por mes; Total \$ 0,60 ; Alícuota Variable: 0,640% sobre la masa salarial sujeta a aportes.

**ARTÍCULO 3º:** La cotización aceptada tendrá vigencia a partir del 1º de mayo 2012, por un año, según lo que determina la Ley 24557.

**ARTÍCULO 4º:** Responsabilizar al Departamento de Personal todo lo relativo al cumplimiento del Contrato tanto por parte de la Aseguradora como por parte del Personal.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese a quién corresponda, y Archívese.

**-RESOLUCIÓN N° 11/12 CD.-**